



VISTOS:

EL INFORME N° D29-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 28 de febrero de 2025; INFORME N°D58-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D59-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D60-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D61-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D62-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D29-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 24 de febrero de 2025, concluyen que del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente informe cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones trancas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación;

Que, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que “el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”.

Que, Ley N° 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales. Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente;

Que, respecto a la ex servidora Jeny Sarly Medina Pirgo, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Técnico del Archivo Regional de la Dirección Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 19 de diciembre del 2023 al 31 de enero del 2025, y de conformidad con el INFORME N°D58-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 12 de febrero del 2025, la ex servidora , cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023- 2024 y le corresponde vacaciones trancas del periodo laborado a la fecha de término de vínculo laboral; es decir, desde el 20/12/2024 al 31/01/2025;

Que, respecto al ex servidor Daniel Alcides Rojas Henriquez, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Especialista en Contrataciones del Estado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 05 de octubre del 2023 al 31 de enero del 2025, y de conformidad con el INFORME N°D59-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 12 de febrero del 2025, le corresponde



vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de vínculo laboral; es decir, desde el 06/10/2024 al 31/01/2025;

Que, respecto a la ex servidora Rodrigo Bustamante Leidy Selene, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 19 de diciembre del 2023 al 31 de enero del 2025, y de conformidad con el INFORME N°D60-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 12 de febrero del 2025, la ex servidora, cuenta con veintinueve (29) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de vínculo laboral; es decir, desde el 20/12/2024 al 31/01/2025;

Que, respecto a la ex servidora Saldaña Cedrón Lizbeth, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Coordinar de Obras Viales de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 06 de octubre del 2023 al 31 de enero del 2025, y de conformidad con el INFORME N°D61-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 12 de febrero del 2025, la ex servidora, cuenta con veintisiete (27) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de vínculo laboral; es decir, desde el 07/10/2024 al 31/01/2025;

Que, respecto al ex servidor Tapia Baca Carlos Guillermo, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Abogado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 06 de octubre del 2023 al 31 de enero del 2025, y de conformidad con el INFORME N°D62-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 12 de febrero del 2025, el ex servidor cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de vínculo laboral; es decir, desde el 07/10/2024 al 31/01/2025;

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090- PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente informe cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN VACACIONAL:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	
1	MEDINA PIRGO JENY SARLY	2023-2024	2764.19	30		(a/30)*b	S/2,764.19
2	RODRIGO BUSTAMANTE LEIDY SELENE	2023-2024	2264.19	29		(a/30)*b	S/2,188.7
3	SALDAÑA CEDRON LIZBETH	2023-2024	3564.19	27		(a/30)*b	S/3,207.77



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

4	TAPIA BACA CARLOS GUILLERMO	2023-2024	3364.19	30		(a/30)*b	S/3,364.19
TOTAL							S/11,524.87

VACACIONES TRUNCAS:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración (a)	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Período Acumulado en días (b)	Descuento de días utilizados, según Informe (c) (a*vac)/30	Cálculo (d) (a *b / 360)-c	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	MEDINA PIRGO JENY SARLY	20/12/2024	31/01/2025	2,764.19	41		(a *b / 360)	S/314.8
2	ROJAS HENRIQUEZ DANIEL ALCIDES	6/10/2024	31/01/2025	4,764.19	115		(a *b / 360)	S/1,521.9
3	RODRIGO BUSTAMANTE LEIDY SELENE	20/12/2024	31/01/2025	2,264.19	41		(a *b / 360)	S/257.9
4	SALDAÑA CEDRON LIZBETH	7/10/2024	31/01/2025	3,564.19	114		(a *b / 360)	S/1,128.7
5	TAPIA BACA CARLOS GUILLERMO	7/10/2024	31/01/2025	3,364.19	113		(a *b / 360)	S/1,055.98
TOTAL								S/4,279.2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los ex servidores: **JENY SARLY MEDINA PIRGO, DANIEL ALCIDES ROJAS HENRIQUEZ, RODRIGO BUSTAMANTE LEIDY SELENE, SALDAÑA CEDRÓN LIZBETH, TAPIA BACA CARLOS GUILLERMO, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL**, por un monto a pagar de S/2,764.19(dos mil setecientos sesenta y cuatro con 19/100 soles) S/2,188.7 (dos mil ciento ochenta y ocho con 7/100 soles) S/3,207.77(tres mil doscientos siete con 77/100 soles) S/3,364.19(tres mil trescientos sesenta y cuatro con 19/100 soles respectivamente. **POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS**, por un monto a pagar de S/314.8 (trescientos catorce con 8/100 soles) S/1,521.9 (mil quinientos veinte uno con 9/100) S/257.9 (doscientos cincuenta y siete con 9/100 soles) S/1,128.7 (mil ciento veinte ocho con 7/100 soles) S/1,055.98 (mil cincuenta y cinco con 98/100 soles). Dichos montos deben ser pagados de la siguiente manera:

COMPENSACIÓN VACACIONAL:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración (a)	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales (b)	Descuento de días utilizados, según Informe (c)	Cálculo (d) (a/30)*b	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	MEDINA PIRGO JENY SARLY	2023-2024	2764.19	30		(a/30)*b	S/2,764.19
2	RODRIGO BUSTAMANTE LEIDY SELENE	2023-2024	2264.19	29		(a/30)*b	S/2,188.7
3	SALDAÑA CEDRON LIZBETH	2023-2024	3564.19	27		(a/30)*b	S/3,207.77



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

4	TAPIA BACA CARLOS GUILLERMO	2023-2024	3364.19	30		(a/30)*b	S/3,364.19
TOTAL							S/11,524.87

VACACIONES TRUNCAS:

Nº	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración (a)	Periodo Acumulado en días (b)	Vacaciones truncas		
		INICIO	FIN			Descuento de días utilizados, según Informe (c) (a*vac)/30	Cálculo (d) (a *b / 360)-c	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	MEDINA PIRGO JENY SARLY	20/12/2024	31/01/2025	2,764.19	41		(a *b / 360)	S/314.8
2	ROJAS HENRIQUEZ DANIEL ALCIDES	6/10/2024	31/01/2025	4,764.19	115		(a *b / 360)	S/1,521.9
3	RODRIGO BUSTAMANTE LEIDY SELENE	20/12/2024	31/01/2025	2,264.19	41		(a *b / 360)	S/257.9
4	SALDAÑA CEDRON LIZBETH	7/10/2024	31/01/2025	3,564.19	114		(a *b / 360)	S/1,128.7
5	TAPIA BACA CARLOS GUILLERMO	7/10/2024	31/01/2025	3,364.19	113		(a *b / 360)	S/1,055.98
TOTAL								S/4,279.2

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en su respectivo domicilio en **MEDINA PIRGO JENY SARLY** - Caserío Huayllabamba-Cajamarca, **ROJAS HENRIQUEZ DANIEL ALCIDES** - Jr. Los Eucaliptos N° 346 Urbanización 22 de octubre, **RODRIGO BUSTAMANTE LEIDY SELENE** - Pasaje Contumazá N° 155, **SALDAÑA CEDRON LIZBETH** - Jr. José Gálvez N°643 - Barrio San Pedro, **TAPIA BACA CARLOS GUILLERMO** – Jr. Coricancha N°167- Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN